

DOCUMENTO DE PREGUNTAS & RESPUESTAS

ORDEN MÉDICA ELECTRÓNICA (OME)

¿Cómo ingreso al sistema para realizar una Orden Médica Electrónica?

Para generar una Orden Médica Electrónica, deberá ingresar a www.pami.org.ar pestaña “Prestadores”, menú “Sistemas INSSJP”, opción “Orden Médica Electrónica”. Para acceder, deberá ingresar su usuario y clave del Sistema Interactivo de Información (SII) y seguir los pasos que se indican en el Manual “Sistema de Orden Médica Electrónica” adjunto a continuación.

¿Qué sucede si ingreso a CUP y no me aparece la solapa de OME?

Debe comunicarse al 0800-222-2210, opción 1: “Atención a Prestadores”; luego Opción 3: “Receta Electrónica”.

Una vez impresa la OME, ¿se puede anular?

No, al igual que con Receta Electrónica, la OME cuenta con una instancia previa a la impresión de la orden para chequear los datos. **Por favor, recuerde que es imprescindible chequear la orden antes de su impresión.**

Sin embargo, en caso de que ya se haya impreso una orden con datos erróneos, la misma deberá ser destruida físicamente, aunque queda en el sistema registro de su generación.

¿Cuál es el tiempo de validez de una Orden Médica Electrónica?

A diferencia de las órdenes manuales, **las órdenes emitidas por el sistema de Orden Médica Electrónica tendrán 60 días de vigencia** para la realización de la práctica desde su fecha de emisión.

¿Existe un tope en la emisión de órdenes?

Por el momento no.

¿Qué sucede si trabajo en una zona rural sin acceso a herramientas informáticas?

En el caso de que pueda demostrar no poder dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Orden Médica Electrónica, deberá solicitar una excepción ante la Unidad de Gestión Local correspondiente.

¿Qué sucede cuando existen problemas técnicos transitorios que impiden la utilización del sistema?

A los efectos de garantizar la continuidad del servicio y hasta tanto se restablezca el acceso al sistema cuando existan problemas técnicos o de conectividad transitoria que imposibiliten la utilización del Sistema de Orden Médica Electrónica, la misma podrá realizarse de forma escrita tal como la hacía antes de la utilización del nuevo sistema.

¿Qué prácticas se pueden prescribir en la OME?

Inicialmente, y en esta primera etapa, los Médicos de Cabecera exclusivamente podrán prescribir Órdenes Médicas Electrónicas para aquellas prácticas habilitadas en su Menú Prestacional:

- Laboratorios y diagnóstico por imágenes.
- Solicitudes de interconsultas. (derivación a especialistas)
- Prácticas de Fisiokinesioterapia y de Atención Domiciliaria Integral.

¿Se pueden prescribir pañales o elementos de fisiatría?

Nos encontramos trabajando para que en un futuro el sistema permita, además, prescribir pañales, elementos de fisiatría y ostomía.

¿Cómo hago para indicar que la Orden Médica Electrónica es urgente y/o a domicilio?

Deberá indicarlo en el botón de “Observaciones” de cada práctica.

¿Para indicar la Atención Domiciliaria Integral sólo va a ser necesaria la Orden Médica Electrónica (OME)?

La OME sólo reemplaza la orden médica. Usted deberá aún completar la planilla de solicitud, que podrá descargar del siguiente link:

http://www.pami.org.ar/portalmedicosdecabecera/includes/pdf/planilla_de_renovacion_adi.pdf